



MECANISMO PARA INCREMENTAR EL INGRESO DEL TRABAJADOR SIN COSTO PARA LA EMPRESA

A finales del año pasado, se emitió el Decreto Legislativo N° 1258 mediante el cual se implementó una deducción adicional de gastos realizados por personas naturales perceptoras de rentas del trabajo.

¿Qué gastos pueden ser deducidos?

- Hasta el 30 % de: (i) el pago por concepto de arrendamiento o subarrendamiento del inmueble del contribuyente; (ii) los honorarios por servicios médicos y odontológicos; y, (iii) los honorarios por otros servicios considerados como de cuarta categoría, como servicios de abogados, arquitectos, entrenadores deportivos, nutricionistas, psicólogos, veterinarios, entre otros.
- El 100% de: (i) los intereses que se paguen por el crédito hipotecario para la primera vivienda; y, (ii) los aportes a Essalud que se paguen por los trabajadores del hogar.

¿En qué consiste la deducción?

A partir del 1 de enero de 2017, para efectos de la determinación de su Impuesto a la Renta anual, las personas naturales que perciben rentas del trabajo podrán deducir hasta 3 UIT (S/ 12,150) adicionales a las 7 UIT fijas que venían deduciendo de su renta bruta del trabajo.



¿Cuáles son los requisitos para esta deducción?

- Los gastos deberán sustentarse en comprobantes de pago emitidos electrónicamente y/o en recibos de arrendamiento aprobados por SUNAT.
- El pago de estos gastos deberá realizarse utilizando Medios de Pago del Sistema Financiero Peruano.

¿En qué momento el trabajador puede hacer efectiva la deducción?

- El empleador seguirá efectuando las retenciones mensuales considerando únicamente la deducción de 7 UIT.
- Al finalizar el año, el trabajador podrá sustentar el monto que le corresponde por la deducción adicional y presentar una Solicitud de Devolución ante SUNAT para obtener el reembolso de las retenciones realizadas en exceso.



Como consecuencia de lo anterior, se beneficiarán tanto los trabajadores al incrementar sus ingresos anuales, como los empleadores al obtener un mejor clima laboral sin necesidad de un gasto adicional. Recomendamos evaluar capacitaciones y charlas para gestionar correctamente la deducción adicional de hasta 3 UIT.